

### UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

## Exposición de Motivos

La Comisión Clasificadora Central de la Universidad Central de Venezuela en su función asesora del Consejo Universitario en materia de clasificación del personal docente y de investigación y su ubicación en el escalafón académico; motivada por el principio de equidad e igualdad al momento de seleccionar el talento humano capacitado para la docencia universitaria, se vio en la necesidad de proponer una modificación al Baremo para la Valoración de Meritos de quienes aspiren ingresar a la institución, bajo la figura de personal contratado o miembro especial en un escalafón superior a Instructor.

La propuesta de este Baremo surge a raíz de la inquietud de esta Comisión en considerar méritos relacionados a la producción y el mejoramiento profesional de aspirantes a ingresar por vía de contrato, equiparando los requisitos establecidos en la Normativa universitaria de quienes son miembros ordinarios de la institución, a saber artículo 88 de la ley de Universidades y artículo 32 al 34, y artículos 113 al 117 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela.

Otra razón que justifica la propuesta aquí presentada tiene que ver con la necesidad de unificar criterios en las facultades y otras dependencias que contratan personal docente y de investigación con escalafón superior a instructor bajo la figura de miembros especiales, tal como esta previsto en la Ley de Universidades.



### UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

## BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN CATEGORÍA SUPERIOR A INSTRUCTOR

A los efectos de la valoración de méritos para fines del Ingreso del Personal Docente y de Investigación por contrato en una categoría superior a la de Instructor, se propone el siguiente Baremo para la Valoración de Méritos de quienes aspiren ingresar al Personal Docente y de Investigación, para el uso de las Comisiones Clasificadoras Sectoriales y Central de la UCV.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

- A.- La propuesta se ajusta a lo pautado en la Ley de Universidades (Sección X, Art. 83 al 100) y en el Reglamento de Ingreso y Ascenso del Personal Docente y de Investigación de la UCV (Cap II, Sec VII)
- B.- Los aspectos a considerar para asignar puntuación a los méritos por docencia, investigación y ejercicio profesional son los siguientes:

ASPECTOS A CONSIDERAR		
FORMACIÓN	Títulos académicos	
<b>ACADÉMICA</b>	Cursos mejoramiento profesional	25%
EXPERIENCIA	Años de servicio en Universidades, Colegios e Institutos Universitarios, o Institutos de Investigación de reconocido prestigio.	
DOCENTE O DE		
INVESTIGACIÓN		35%
	Publicaciones	
	Ponente o conferencista	_
	Producción Profesional: Maquetas,	
PRODUCCIÓN	poemarios, software, documentales, videos, proyectos, etc.	25%
7 KODOOTON	videos, proyectos, etc.	2370
<b>EXPERIENCIA</b>	Años trabajando en área objeto de la	
PROFESIONAL EN ÁREA AFIN AL	contratación.	
OBJETO		100/
CONTRATACIÓN		10%
RECONOCIMIENTOS	Premios, menciones, condecoraciones u órdenes,	
ACADÉMICOS Y	obtenidos durante el desempeño laboral	
PROFESIONALES		5%



# UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ACADÉMICO

## COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

C.- La puntuación mínima requerida para ubicar por categorías sería la siguiente:

A. CATEGORIA EQUIVALENTE A: PUNTUACIÓN MÍNIMA
ASISTENTE 4.5 PUNTOS
AGREGADO 9 PUNTOS
ASOCIADO 13.5 PUNTOS
TITULAR 18 PUNTOS

Para el ingreso en las categorías de Asistente o Agregado es condición indispensable el poseer el Título de Especialización o Magíster, y para las categorías de Asociado y Titular el poseer Título de Doctor, salvo lo establecido en el CU 2004-2033 donde se actualiza la Resolución 221 del 13-01-99, sobre las exigencias de Título de Cuarto Nivel para cada una de las carreras.

Se debe garantizar que quien obtenga los puntajes mínimos por categoría tendrá, al menos, los siguientes méritos valorados, con base en el Artículo 33 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación:

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOC. O INV.	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	
ASISTENTE	Maestría/Especialización	4 años	1 trabajo de investigación	
AGREGADO	Maestría/Especialización	6 años	2 trabajos de investigación o 2 artículos**	
ASOCIADO	Doctorado	10 años	3 trabajos de investigación o 3 artículos**	
*TITULAR	Doctorado	15 años	4 trabajos de investigación o 3 trabajos o 4 artículos**	
			o 2 trabajos y 7 artículos** o 1 trabajo y 9 artículos**	

D.- Ningún mérito podrá ser valorado en más de un aspecto.

<sup>\*</sup> someter a discusión (Artículos 33, 79 AL 83, Y 87 al 90 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación).

<sup>\*\*</sup> Artículos publicados en libros o revistas arbitradas.



# UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

# VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS POR DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EJERCICIO PROFESIONAL PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES

Diplomados, Cursos de mejoramiento profesional equivalentes <b>evaluados</b> y con un mínimo 0,1 MÁXIMO	MÁXIMO	
Académica  Por el Título de Maestría  Por el Título de Doctor  Diplomados, Cursos de mejoramiento profesional equivalentes evaluados y con un mínimo  Académica  2 4.5 PUNTOS  4.5  MÁXIMO	MÁXIMO	
Por el Título de Doctor 4.5  Diplomados, Cursos de mejoramiento profesional equivalentes <b>evaluados</b> y con un mínimo 0,1 MÁXIMO	MÁXIMO	
Diplomados, Cursos de mejoramiento profesional equivalentes <b>evaluados</b> y con un mínimo 0,1 MÁXIMO	MÁXIMO	
profesional equivalentes <b>evaluados</b> y con un mínimo 0,1 MÁXIMO		
equivalentes <b>evaluados</b> y con un mínimo 0,1 MÁXIMO		
do 16 horas	5.5	
Cursos de mejoramiento Profesional o		
cursos de ampliación equivalentes <b>sin</b> evaluación y con un mínimo de 16 horas	PUNTOS	
(incluye talleres y seminarios) 0,05	r UNIOS	
(incluye talleles y sertilinarios)		
PUNTUACI	PUNTUACIÓN	
POR AÑO		
Experiencia		
docente Cuarto nivel o en institutos de investigación 0,56		
O de reconocido prestigio. (0.047p/mes)		
de Tercer nivel preferiblemente en		
	MÀXIMO 7 PUNTOS	
Nacionales. (0.047p/mes) * (E)	)	
Tercer nivel en Colegios o Institutos 0.42		
Universitarios. (0.035p/mes)		
Producción Autor (coautor) de <b>libros</b> con temática		
concerniente o afín al área. 0,2 MÁXIMO		
Autor (coautor) de <b>artículos</b> publicados en		
revistas arbitradas o constancias de 2		
,	MÁXIMO	
Autor (coautor) de <b>artículos o</b>		
monografías PUNTOS		
en publicaciones especializadas. 0,15	4.5	
Ponente o Conferencista en Congresos y/o MÁXIMO		
Conferencias en eventos científicos,   tecnológicos y culturales.	PUNTOS	
Autor (coautor) de informes de	1011103	
investigación		
presentados ante jurados, comités MÁXIMO		
pertenecientes a universidades, institutos 0,1		
de investigación, Instituciones nacionales o 1.5		
internacionales de reconocido prestigio		
Otras Producciones Profesionales (en 0,5 PUNTOS		
función de la afinidad con el cargo).		



## UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

#### VICERRECTORADO ACADÉMICO

#### COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

			PUNTUACIÓN POR AÑO
Experiencia	En el área objeto de la contratación	0,1	MÁXIMO 1 PUNTO
Profesional		(0.0083p/mes)	* (E)
Reconocimientos	Por haber obtenido en sus estudios de pregrado la mención SUMMA CUM LAUDE	0.7	
Académicos	Por haber obtenido en sus estudios de pregrado la mención MAGNA CUM LAUDE	0.4	MÁXIMO
у	Por haber obtenido Premios por investigación, otorgados por Instituciones nacionales o	1	2
,	internacionales de reconocido prestigio	,	2
	Distinciones: menciones, condecoraciones, órdenes,		
Profesionales	reconocimientos, etc.	0.25	PUNTOS
TOTAL			20 PUNTOS

<sup>\*(</sup>E) No se computarán años de servicios adicionales por actividades docentes, de investigación o profesionales desarrolladas en forma simultánea. Cuando se diera el caso de tal simultaneidad, se tomará en cuenta para el cómputo de los años la actividad que resulte más beneficiosa al interesado.

El Baremo queda sujeto a revisión anualmente por parte de los miembros de la Comisión Clasificadora Central.

Nota: El Consejo Nacional de Universidades (CNU) a través del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado es el ente encargado de avalar los estudios de cuarto nivel en el ámbito nacional mediante el Directorio Nacional de Estudios de Postgrado, el cual incluye las universidades e Institutos de investigación de meritos reconocidos.

Coordinador

Sub Comisión de Evaluación Dr. Tulio Ramírez Cuicas

Realizado por Sub-Comisión de Evaluación:

Facultad de Ciencias. ro. Facultad de Farmacia. Lic. Alecia Acosta. Lic. Norma de Castro.

Lic. Maria Eugenia Martínez. Facultad de Humanidades y Educación.

Ing. Griselda Ferrara. Facultad de Ingeniería.

Lic. Yulma Rojas. Comisión Clasificadora Central.

Aprobado en reunión CCC del 23/05/08

Aprobado en Consejo Universitario con Oficio CU-2010-0339 del 10/02/10 en sesión del 10-02-2010.

TR/yr.